1070-
Santander de Quilichao, 27 de enero del 2023

SEÑOR
Sergio Fabricio López Muñoz
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL SENA - REGIONAL CAUCA
Cra 9 71N-60 B/ El placer, Popayán
sflopez@sena.edu.co

Asunto: respuesta solicitud

Referencia: Respuesta radicado 147.481/CR0556

Dando respuesta a su solicitud, la secretaria de Planeacion, Ordenamiento Territorial y Vivienda se permite manifestar que según decreto nacional 019 del 2012 en su artículo 192 numeral 2 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el **decreto 1077 de 2015** determinaron que **no se requiere licencia de construcción** en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales, tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquéllas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las obras a realizar mencionadas por ustedes en el oficio de solicitud, la secretaria de Planeacion Ordenamiento Territorial y Vivienda se permite manifestar que dichas obras al ser adecuaciones menores y actividades de mantenimiento **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCION.**

Agradezco su atención.

Atentamente,

DIEGO FELIPE GARCÍA MINA
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda
Redactor / Transcriptor: Diego Andrés Vaca Montoya, P.U SPOTV
Archivo: Oficios2023